



## Comunidad de Madrid

### Resumen del Reglamento (CE) Nº 66/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2009 relativo a la etiqueta ecológica de la UE

El Reglamento nº 66/2010 fija las normas para el establecimiento y aplicación del **sistema voluntario de etiqueta ecológica** de la Unión Europea. Es **aplicable a bienes o servicios** suministrados para distribución, consumo o utilización en el mercado comunitario.

**Se excluyen** del ámbito de aplicación los **productos sanitarios**, en particular:

- los medicamentos para uso humano
- los medicamentos veterinarios definidos

El Reglamento 66/2010 establece la tercera versión del sistema de etiquetado ecológico europeo, instaurado por primera vez mediante el Reglamento (CEE) nº 880/92 del Consejo de 23 de marzo de 1992 relativo a un sistema comunitario de concesión de etiqueta ecológica. Posteriormente, se actualiza por el Reglamento (CE) nº 1980/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000, relativo a un sistema comunitario revisado de concesión de etiqueta ecológica. Este último que da derogado por el Reglamento 66/2010, con un periodo transitorio definido en el artículo 19.



Etiqueta Ecológica de la UE

#### Utilización de la etiqueta ecológica:

La etiqueta ecológica de la UE solo **podrá utilizarse** en relación con **productos que satisfagan los criterios** de la etiqueta ecológica de la UE aplicables y para los cuales se haya concedido, así como en el **material promocional correspondiente**.

Todo operador que desee utilizar la etiqueta ecológica de la UE presentará una **solicitud ante los organismos competentes** que, en el plazo de dos meses tras el recibo de una solicitud, comprobará que la documentación está completa y notificará en consecuencia al operador. En el ámbito autonómico, el órgano competente es la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, según lo dispuesto en el Decreto 216/2003, de 16 de octubre, sobre la aplicación del sistema revisado de etiqueta ecológica comunitaria en la Comunidad de Madrid.

Cuando el organismo competente haya comprobado que el producto cumple los criterios de la etiqueta ecológica de la UE y los requisitos de evaluación asignará un **número de registro** al producto y celebrará, con el operador, un **contrato sobre las condiciones de utilización** de la etiqueta ecológica.

#### Criterios de etiquetado ecológico:

Los criterios de la etiqueta ecológica de la UE se basan en el **comportamiento medioambiental** de los productos. Se determinan teniendo en cuenta la totalidad del **ciclo de vida** y se fijan por categorías de productos o servicios homogéneos.

El Reglamento 66/2010 establece los mecanismos por los que Estados miembros, los organismos competentes y otras partes interesadas **podrán iniciar y dirigir la elaboración o revisión de los criterios** de la etiqueta ecológica de la UE.